



SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

S2E/15

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:30 horas del día 23 de febrero de dos mil quince, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, con domicilio en Calle Altadena número 23, 8° Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., 03810, se reunieron los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal que a continuación se mencionan: -----

Mtro. Luis Ángel Vázquez Martínez, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal; Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa, Subdirectora de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública y Secretaria Técnica; Lic. María de Lourdes Jaimes Francisco, Secretaria Particular, suplente del Dr. Román Rosales Avilés, Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos; Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, Director de Información en Salud, suplente del Mtro. Luis Ángel Vázquez Martínez, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial; Dr. Fernando Yuri Carmona Sarabia, Director de Atención Hospitalaria, suplente del Dr. José Alfredo Jiménez Douglas, Director General de Servicios Médicos y Urgencias; C. Rubén Fernando Ramírez Ortuño, Director de Recursos Financieros, suplente del Lic. Manuel Fernando Loria de Regil, Director General de Administración; Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director Jurídico; Vocales; Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales; Lic. Ana Lilia Villafuerte Galicia, Subdirectora de Auditoría Operativa y Administrativa "A", Suplente del Lic. Salvador Ayala Delgado, Contralor Interno en la Secretaría de Salud del D.F.; Invitados.-----

**ORDEN DEL DÍA**

1.-Registro de asistencia y declaración de quórum-----

2.-Aprobación del Orden del Día-----

3.-Casos para autorización-----

4.-Cierre de la Sesión-----

**DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA**

1.- Registro de asistencia y declaración de quórum. -----

El Mtro. Luis Ángel Vázquez Martínez, suplente del Presidente, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----



2.- Aprobación del orden del día. -----

El Presidente suplente, sometió a consideración de los Miembros del Pleno la modificación de la Orden del Día, en los siguientes términos:-----

a) La supresión del Caso 6 (Solicitud de Información Pública SIP 0108000051515), e incluirla al Caso 2 por ser idéntica a ésta (SIP 0108000044315); que a la letra dice: -----

*"Con base en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF, solicito:*

*--Copia en versión electrónica del Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil de la red de hospitales y clínicas públicos del Gobierno del Distrito Federal ante eventos meteorológicos, sísmicos, químicos y de cualquier índole que puedan poner en riesgo a las personas (pacientes y servidores públicos) así como a las instalaciones.*

*Quiero destacar que esta solicitud la realizo guiada por el interés público que como habitante del DF significa, además de que representa la exigencia del respeto a mis derechos humanos a la seguridad, la salud y la integridad física." (Sic)-----*

Siendo importante señalar que la SIP 0108000051515, fue canalizada por la OIP de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.-----

b) Integrar al Caso 4 (SIP 0108000049615) la SIP 0108000053215 recibida el día viernes 20 de febrero del año en curso y canalizada por la OIP de la Secretaría de Protección Civil del D.F., en virtud de ser exactamente iguales, cito a la letra-----

*"Solicito los planos de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal." -----*

c) Concatenado con lo anterior, se consideró oportuno integrar la SIP 0108000053815 recibida el día viernes 20 de febrero del año en curso, al Caso 5(SIP 0108000050715), por la similitud de la información requerida, a través de la cual se requirió: -----

0108000050715: *"Solicito los planos de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal; así como el historial de construcción de cada uno. También solicito los croquis de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del DF"(Sic).-----*

0108000053815: *"Solicito copia de los planos arquitectónicos del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa" (Sic); es decir, ésta última requiere información de un Hospital el cual forma parte de la Red Hospitalaria de esta Secretaría. -----*

El Presidente suplente, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día con las modificaciones expuestas, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Casos para autorización. -----

**Caso 1:** Con fecha 04 de febrero del año en curso, se registró en el Sistema Infomex II la Solicitud de Información Pública (SIP) con número de folio 0108000030315, presentada por el C. Augusto Arzate Bobadilla, mediante la que requirió: -----

X  
a  
f  
J  
V  
C

Handwritten signature



"Los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles asignados a la Secretaría de Salud." (Sic) -----

La cual fue prevenida en los siguientes términos "...se le previene con el objetivo de precisar que es lo que requiere saber respecto de los citados programas, como sería saber si se cuentan con programas internos de protección civil, cuántos son, si los requiere de forma impresa, etcétera. ...", y desahogada por el C. Arzate Bobadilla, como sigue "La solicitud es muy clara y precisa, requiero LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE SALUD." -----

Siendo remitida vía oficio OIP/0544/15, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por ser de su competencia, en ese sentido, con fecha 19 de febrero de 2015 se recibió en la Oficina de Información Pública el similar DMSG/0503/2015, suscrito por el Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales emitió la siguiente respuesta:-----

"...  
• Toda vez que la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal define a los Programas de Protección Civil en su artículo 7°, fracción XLIV, señala: -----

**"Programas Internos de Protección Civil:** instrumentos de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboren o concurren a determinados inmuebles, así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores."-----

Derivado de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta Secretaría son consideradas como instalaciones estratégicas para el Gobierno de la Ciudad de México, la información que contienen los Programas de Protección Civil hace referencia a 3 subprogramas que es el de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los hospitales y unidades administrativas, croquis, planos y descripción de las áreas del inmueble identificando sus zonas de mayor riesgo, capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI. -----

Respecto a estos cuestionamientos, me permito solicitar a usted de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, se convoque a Comité de Transparencia con la finalidad de restringir en su modalidad de confidencial y reservar, ésta última en términos del Artículo 37 fracciones I, II y XIV de la LTAIPDF, toda vez que la divulgación de dicha información puede llegar a poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones de los inmuebles que conforman esta Secretaría." (Sic). -----

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente: -----

**ACUERDO S2E/01/15:** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 8°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado CONFIRMA por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0108000030315 presentada por el **C. Augusto Arzate Bobadilla** en la cual requiere "*Los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles asignados a la Secretaría de Salud.*" (Sic); se reserva por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen. -----

En razón de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta Secretaría son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los **Programas Internos de Protección Civil** hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir *el número de su teléfono celular particular*, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad. ---

La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. -----

Por lo antes descrito al entregar las documentales relativas a "*Los programas Internos de Protección Civil de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría de Salud.*" (Sic), se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta Secretaria, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida. -----

De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble. -----

X  
a  
f  
X  
@

2



Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -----

En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y/o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaría. -----

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----

**Tercero.** Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----

**Cuarto.** Los Bienes muebles y valores. -----

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----

**Caso 2:** Con fecha 13 de febrero del año en curso se registró en el Sistema Infomex II la Solicitud de Información Pública (SIP) con número de folio 0108000044315, asimismo con fecha 19 del mismo mes y año la Oficina de Información Pública de la Jefatura de Gobierno canalizó mediante el mismo Sistema la SIP con número de folio 0108000051515 presentadas por la C. CiudadanadelDF, mediante las cuales requirió: -----

*"Con base en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF, solicito:*

*--Copia en versión electrónica del Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil de la red de hospitales y clínicas públicos del Gobierno del Distrito Federal ante eventos meteorológicos, sísmicos, químicos y de cualquier índole que puedan poner en riesgo a las personas (pacientes y servidores públicos) así como a las instalaciones.*

*Quiero destacar que esta solicitud la realizo guiada por el interés público que como habitante del DF significa, además de que representa la exigencia del respeto a mis derechos humanos a la seguridad, la salud y la integridad física." (Sic)*-----

4

ca

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten initials at the bottom right.



Siendo remitidos vía oficios OIP/0772/15 y OIP/918/15, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por ser de su competencia, en ese sentido, con fecha 19 y 20 de febrero de 2015 se recibió en la Oficina de Información Pública los similares DMSG/0504/2015 y DMSG/0515/2015 respectivamente, suscritos por el Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales emitió las siguientes respuestas:-----

**DMSG/0504/2015**

- Los planes y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de cada Unidad Hospitalaria, perteneciente a la Red, cabe precisar que esta Dependencia no cuenta con Clínicas Públicas.-----
- La Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal define a los Programas de Protección Civil en su artículo 7°, fracción XLIV, señala: -----
- **"Programas Internos de Protección Civil:** instrumentos de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboren o concurren a determinados inmuebles, así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores."-----

Derivado de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta Secretaría son consideradas como instalaciones estratégicas para el Gobierno de la Ciudad de México, la información que contienen los **Programas Internos de Protección Civil** hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos PBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble de divulgar éste dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir el número de su teléfono celular particular, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad.-----

Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, se convoque a Comité de Transparencia con la finalidad de restringir en su modalidad de confidencial y reservar, ésta última en términos del Art. 37 Fracciones I, II XIV de la LTAIPDF, toda vez que la divulgación de dicha información puede llegar a poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones de los inmuebles que conforman esta Secretaría..." (Sic).-----



**DMSG/0515/2015**

Derivado de que la solicitud antes mencionada es idéntica en el ámbito de la información requerida a la, solicitud de información N° 0108000044315, solicito a usted que la solicitud de información pública que nos ocupa sea sometida a comité en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a celebrarse el día 23 de febrero del presente, con la finalidad de que sea evaluada en las mismas condiciones y términos del caso número 2 de dicha Sesión de Comité." (Sic)

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente:

**ACUERDO S2E/02/15:** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 8°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado **CONFIRMA** por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de las solicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000044315 y 0108000051515 presentadas por la C. CiudadanadelDF en las cuales requiere "... *Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil de la red de hospitales y clínicas públicos del Gobierno del Distrito Federal ...*" (Sic); se reserva por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen.

Es necesario dejar establecido que la información solicitada por la C. CiudadanadelDF, "...*Copia en versión electrónica del Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil...*", es decir, los planes y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de las Unidades Médico/Administrativas de esta Secretaría, señalando que no contamos con Clínicas Públicas.

En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada y confidencial, el requerimiento arriba señalado, en razón de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los **Programas Internos de Protección Civil** hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno

f

n

a

Handwritten signatures and initials on the right margin.



de Protección Civil de cada inmueble de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir *el número de su teléfono celular particular*, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad. -----

La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. -----

Por lo antes descrito al entregar los **Programas Internos de Protección Civil** de las Unidades Médico/Administrativas de este Ente Obligado, se pone en riesgo la vida y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta SEDESA, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida. -----

De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble. -----

Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -----

En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaria. -----

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes:-----

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles.-----

**Tercero.** Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables.-----

**Cuarto.** Los Bienes muebles y valores.-----

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los -----

a  
f  
ju  
D

↑  
↓  
↓



motivos antes descritos.

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles.

**Caso 3:** Con fecha 17 de febrero del año en curso se registró en el Sistema Infomex II la Solicitud de Información Pública (SIP) con número de folio 0108000047615, presentada por el C..., mediante la que requirió:

*"Con base en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito se me proporcione de manera digital copia del Plan de Protección Civil de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal Xoco, Rubén Leñero y Tacubaya. También solicito copia de su protocolo de actuación en caso de desastres naturales y protocolos de seguridad en casos de accidentes de los tres nosocomios antes mencionados. " (sic)*

Siendo remitida vía oficio OIP/0877/15, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por ser de su competencia, en ese sentido, con fecha 19 de febrero de 2015 se recibió en la Oficina de Información Pública el similar DMSG/0505/2015, suscrito por el Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales emitió la siguiente respuesta:

- Los Planes de Protección Civil y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de las Unidades Hospitalarias del interés del ciudadano.
- La Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal define a los Programas de Protección Civil en su artículo 7°, fracción XLIV, señala:

**"Programas Internos de Protección Civil:** instrumentos de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboren o concurren a determinados inmuebles, así como proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores."

Derivados de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta Secretaría son consideradas como instalaciones estratégicas para el Gobierno de la Ciudad de México, la información que contienen los **Programas Internos de Protección Civil** hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos PBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de

Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue notes and signatures on the right margin.



identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble de divulgar éste dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir el número de su teléfono celular particular, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad. -----

En este contexto, me permito solicitar a usted de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, se convoque a Comité de Transparencia con la finalidad de restringir en su modalidad de confidencial y reservar, ésta última en términos del Art. 37 Fracciones I, II y XIV de la LTAIPDF, toda vez que la divulgación de dicha información puede llegar a poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones de los inmuebles que conforman esta Secretaría...." (Sic).-----

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente:-----

**ACUERDO S2E/03/15:** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 8°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado **CONFIRMA** por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de la solicitud de información pública registrada con el número de folio **0108000047615** presentada por el C. ... en la cual requiere "...copia del Plan de Protección Civil de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal Xoco, Rubén Leñero y Tacubaya. También solicitó copia de su protocolo de actuación en caso de desastres naturales y protocolos de seguridad en casos de accidentes..." (Sic); se reserva por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen.-----

Es necesario dejar establecido que la información solicitada por el C. ... , "...copia del Plan de Protección Civil de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal Xoco, Rubén Leñero y Tacubaya. También solicitó copia de su protocolo de actuación en caso de desastres naturales y protocolos de seguridad en casos de accidentes..." (sic), es decir, los Planes de Protección Civil y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de las Unidades Hospitalarias del interés del ciudadano.-----

En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada y confidencial, el requerimiento arriba señalado, en razón de que los Hospitales de esta SEDESA, en este caso específico los Hospitales Generales Xoco, Rubén Leñero y Pediátrico Tacubaya son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los **Programas Internos de Protección Civil** hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos,



descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble, de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de las Unidades Médicas antes señaladas, nos encontramos imposibilitados en difundir *el número de su teléfono celular particular*, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad.---

La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.---

Por lo antes descrito al entregar los **Programas Internos de Protección Civil** de los Nosocomios multicitados de este Ente Obligado, se pone en riesgo la vida y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta SEDESA, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida.---

De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble.---

Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica.---

En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaría.---

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes:---

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado.---

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles.---

**Tercero.** Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables.---

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue signature and several initials.



**Cuarto. Los Bienes muebles y valores.**

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos.

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles.

**Caso 4:** Con fecha 18 de febrero del año en curso se registró en el Sistema Infomex II la Solicitud de Información Pública (SIP) con número de folio 0108000049615, asimismo en fecha 20 del mismo mes y año la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil canalizó mediante el mismo Sistema la SIP con número de folio 0108000053215 presentadas por la C. Sandra Hernández García, mediante las que requirió:—

*"Solicito los planos de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal."*

Siendo remitidas vía oficios OIP/0878/15 y OIP/0950/15 a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por ser de su competencia, en ese sentido, en fechas 19 y 20 de febrero de 2015 se recibió en la Oficina de Información Pública los similares DMSG/0506/2015 y DMSG/0553/2015 respectivamente, suscritos por el Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales emitió las siguientes respuestas:—

**DMSG/0506/2015**

*"...Es necesario hacer la aclaración que esta Dirección cuenta en sus archivos con -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así con "... los planos de evacuación...", a los que se refiere la requirente, no obstante dicha precisión me permito solicitar a usted de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, se convoque a Comité de Transparencia con la finalidad de restringir en su modalidad de reservar en términos del Art. 37 Fracciones I, II XIV de la LTAIPDF, toda vez que la divulgación de dicha información puede llegar a poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones de los inmuebles que conforman esta Secretaría.." (Sic).*

**DMSG/553/2015**

*"... Derivado de que la solicitud antes mencionada es idéntica en el ámbito de la información requerida a la, solicitud de información pública N° 0108000049615, solicito a usted que la solicitud de información pública que nos ocupa sea sometida a comité en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a celebrarse el día 23 de febrero del presente, con la finalidad de que sea evaluada en las mismas condiciones y términos del caso número 4 de dicha Sesión de Comité." (Sic)*

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente:—



**ACUERDO S2E/04/15:** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VIII, X y XVI, 8° primer párrafo, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 40, 41 42, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 de su Reglamento; el Pleno de este Órgano Colegiado **CONFIRMA** por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada en su totalidad, respecto de las solicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000049615 y 0108000053215 presentadas por la **C. Sandra Hernández García** en las cuales requiere "*Solicito los planos de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal.*"(sic), por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen.

Es necesario hacer la aclaración que este Ente Obligado cuenta en sus archivos con -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así con "**... los planos de evacuación...**" a los que se refiere la ciudadana.

En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada, el requerimiento objeto del presente Acuerdo, en razón de que los Hospitales de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que al entregar los -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general todo el personal administrativo que labora en nuestra Red Hospitalaria, así como de los pacientes internados o en tránsito, y sus familiares, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida, de igual forma se vulneraría la seguridad de sus instalaciones.

Los croquis de referencia deben ser resguardados por seguridad en la inteligencia de que el Estado, en la especie el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Distrito Federal.

De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado.

Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica.

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes:

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado.

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles.

f

a  
L  
M  
x  
A  
P  
P  
P



Tercero. Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables.-

Cuarto. Los Bienes muebles y valores.

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos.

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles.

Caso 5: Con fecha 19 de febrero del año en curso se registró en el Sistema Infomex II la Solicitud de Información Pública (SIP) con número de folio 0108000050715, presentada por la C. Sandra Hernández García, mediante la que requirió:

*"Solicito los planos de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal; así como el historial de construcción de cada uno.  
También solicito los croquis de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del DF"(Sic).*

Asimismo, con fecha 23 de febrero del año en curso se registró en el Sistema Infomex II la SIP con número de folio 0108000053815, presentada por el C..., mediante la cual requirió:

*"Solicito copia de los planos arquitectónicos del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa"*

Derivado de lo anterior y por tratarse de información de la misma índole, fueron remitidas vía oficios OIP/0910/15 y OIP/0957/15, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal por ser de su competencia, en ese sentido, con fecha 19 y 23 de febrero de 2015, se recibió en la Oficina de Información Pública los similares DMSG/0507/2015 y DMSG/0602/2015, suscrito por el Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre, Director de Mantenimiento y Servicios Generales, quien emitió las siguientes respuestas:

**DMSG/0507/2015**

...

- Al respecto le informo que existen dos tipos de planos:
  - ✓ Arquitectónicos
  - ✓ Estructurales

Siendo necesario precisar que en los archivos de esta Dependencia, únicamente se cuenta con los planos "arquitectónicos", mientras que los denominados "estructurales", se encuentran bajo resguardo de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, ante tal situación se solicita oriente a la ciudadana para realizar su requerimiento respecto de dichos planos así como del historial de construcción de cada uno de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal.



En lo relativo a "...croquis de evacuación...", es necesario hacer la aclaración que esta Dirección, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles cuentan en sus archivos con -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así como lo refiere la ciudadana.-----

Por lo anterior, me permito solicitar a usted en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la materia, se convoque a Comité de Transparencia con la finalidad de restringir en su modalidad de reservar en términos del Art. 37 Fracciones I, II XIV de la LTAIPDF, la información relativa a planos arquitectónico y -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, toda vez que la divulgación de dicha información puede llegar a poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones de los inmuebles que conforman esta Secretaría.-----

**DMSG/0602/2015**

Derivado de que la solicitud antes mencionada es idéntica en el ámbito de la información requerida a la, solicitud de información pública N° 0108000050715, solicito a usted que la solicitud de información pública que nos ocupa sea sometida a comité en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a celebrarse el día 23 de febrero del presente, con la finalidad de que sea evaluada en las mismas condiciones y términos del caso número 5 de dicha Sesión de Comité." (Sic)-----

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente:-----

**ACUERDO S2E/05/15:** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VIII, X y XVI, 8° primer párrafo, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 40, 41 42, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 de su Reglamento; el Pleno de este Órgano Colegiado **CONFIRMA** por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen, respecto de lassolicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000050715 y 0108000053815 presentadas por la **C. Sandra Hernández García**y el **C...**respectivamente,por la similitud de la información requerida, toda vez que en la primera de ellas señala: "Solicito los planos de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal; así como el historial de construcción de cada uno.También solicito los croquis de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del DF"(Sic), y en la segunda: "Solicito copia de los planos arquitectónicos del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa" (Sic), es decir, ésta última requiere información de un Hospital el cual forma parte de la Red Hospitalaria de esta Secretaría.-----

Es necesario hacer la aclaración que este Ente Obligado cuenta en sus archivos únicamente con planos arquitectónicos y -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así con "...croquis de evacuación..." a los que se refiere la ciudadana.-----

Los Nosocomios de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, por consiguiente información restringida en su modalidad de reservada, por lo que no es procedente entregar los *planos arquitectónicos* de éstos ni los

f

a  
+  
/

o

o



-croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, en razón que se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general todo el personal administrativo que labora en nuestra Red Hospitalaria, así como de los pacientes internados o en tránsito, y sus familiares, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida, de igual forma se vulneraría la seguridad de sus instalaciones.-----

Los planos y croquis de referencia deben ser resguardados por seguridad en la inteligencia de que el Estado, en la especie el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Distrito Federal.---

De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado.-----

Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica.-----

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles.-----

**Tercero.** Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables.-----

**Cuarto.** Los Bienes muebles y valores.-----

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos.-----

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles.-----

**4.- Cierre de Sesión.**-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de esta Segunda Sesión Extraordinaria 2015 y enterados los participantes de su contenido y Acuerdos, se concluye la Sesión y se firma por los integrantes que en ella intervinieron, en 28 fojas útiles, a las 14:00

Handwritten marks on the left margin: a vertical line, a large '9', and a signature.

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a diagonal line, and a signature.



horas del día de su inicio. -----  
-----

FIRMAS

Mtro. Luis Ángel Vázquez Martínez  
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial  
Suplente del Presidente

Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa  
Subdirectora de Correspondencia, Archivo y  
Oficina de información Pública  
Secretaria Técnica

Lic. María de Lourdes Jaimes Francisco,  
Secretaria Particular,  
Suplente del Subsecretario  
de Servicios Médicos e Insumos  
Vocal

Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez  
Director de Información en Salud  
Suplente Director General de Planeación  
y Coordinación Sectorial  
Vocal

Dr. Fernando Yuri Carmona Sarabia  
Director de Atención Hospitalaria  
Suplente del Director General de Servicios  
Médicos y Urgencias  
Vocal

0  
4  
0



SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. Rubén Fernando Ramírez Ortuño  
Director de Recursos Financieros  
Suplente del Director General de Administración  
Vocal

Lic. Julio César Hernández Sánchez  
Director Jurídico  
Vocal

Lic. Ana Lilia Villafuerte Galicia,  
Subdirectora de Auditoría Operativa y Administrativa. "A",  
Suplente del Contralor Interno en la Secretaría de Salud del D.F.  
Invitado

Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre  
Director de Mantenimiento y Servicios Generales  
Invitado

Estas firmas forman parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.



SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S2E/01/15	Caso para autorización	<p><b>ACUERDO S2E/01/15:</b> Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 6°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado <b>CONFIRMA</b> por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0108000030315 presentada por el <b>C. Augusto Arzate Bobadilla</b> en la cual requiere "Los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles asignados a la Secretaría de Salud." (Sic); se reserva por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen. -----</p> <p>En razón de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta Secretaría son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los <b>Programas Internos de Protección Civil</b> hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir <i>el número de su teléfono celular particular</i>, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad. -----</p> <p>La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. -----</p> <p>Por lo antes descrito al entregar las documentales relativas a "Los programas Internos de Protección Civil de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría de Salud." (Sic), se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta Secretaría, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida. -----</p>	Confirma



	<p>De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble. -----</p> <p>Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -----</p> <p>En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y/o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaría. -----</p> <p>En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----</p> <p><b>Primero.</b> Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----</p> <p><b>Segundo.</b> La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----</p> <p><b>Tercero.</b> Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----</p> <p><b>Cuarto.</b> Los Bienes muebles y valores. -----</p> <p>Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----</p> <p>Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----</p>	
--	--	--

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.



Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S2E/02/15	Caso para autorización	<p><b>ACUERDO S2E/02/15:</b> Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 8°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado <b>CONFIRMA</b> por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de las solicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000044315 y 0108000051515 presentadas por la C. CiudadanadelDF en las cuales requiere "... <i>Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil de la red de hospitales y clínicas públicos del Gobierno del Distrito Federal ...</i>" (Sic); se reserva por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen. -----</p> <p>Es necesario dejar establecido que la información solicitada por la C. CiudadanadelDF, "...<i>Copia en versión electrónica del Plan, Programa, Protocolo o como se denomine el documento que describe las medidas de Protección Civil...</i>", es decir, los planes y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de las Unidades Médico/Administrativas de esta Secretaría, señalando que no contamos con Clínicas Públicas. -----</p> <p>En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada y confidencial, el requerimiento arriba señalado, en razón de que los Hospitales y Unidades Administrativas de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los Programas Internos de Protección Civil hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de la Unidad Médico/Administrativa, nos encontramos imposibilitados en difundir el número de su teléfono celular particular, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad. -----</p> <p>La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. -----</p>	Confirma



		<p>Por lo antes descrito al entregar los Programas Internos de Protección Civil de las Unidades Médico/Administrativas de este Ente Obligado, se pone en riesgo la vida y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta SEDESA, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida. -----</p> <p>De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble. -----</p> <p>Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -</p> <p>En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaría. -----</p> <p>En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----</p> <p><b>Primero.</b> Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----</p> <p><b>Segundo.</b> La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----</p> <p><b>Tercero.</b> Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----</p> <p><b>Cuarto.</b> Los Bienes muebles y valores. -----</p> <p>Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----</p> <p>Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----</p>
--	--	---

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.



SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S2E/03/15	Caso para autorización	<p><b>ACUERDO S2E/03/15:</b> Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VII, VIII, X y XVI, 8°, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 38 fracciones I y IV, 40, 41, 42, 44, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2° tercer párrafo, 5° de la Ley de Protección de Datos Personales, 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5° fracción I y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales todos del Distrito Federal; el Pleno de este Órgano Colegiado <b>CONFIRMA</b> por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial en su totalidad, respecto de la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0108000047615 presentada por el C. ... en la cual requiere "...copia del Plan de Protección Civil de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal Xoco, Rubén Leñero y Tacubaya. También solicitó copia de su protocolo de actuación en caso de desastres naturales y protocolos de seguridad en casos de accidentes..." (Sic); se reserva por un período de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen.</p> <p>Es necesario dejar establecido que la información solicitada por el C. ... , "...copia del Plan de Protección Civil de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal Xoco, Rubén Leñero y Tacubaya. También solicitó copia de su protocolo de actuación en caso de desastres naturales y protocolos de seguridad en casos de accidentes...", (sic), es decir, los Planes de Protección Civil y protocolos de actuación ante emergencias derivadas del impacto de alguno de los fenómenos naturales y antrópicos se encuentran contemplados en el Programa Interno de Protección Civil de las Unidades Hospitalarias del interés del ciudadano.</p> <p>En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada y confidencial, el requerimiento arriba señalado, en razón de que los Hospitales de esta SEDESA, en este caso específico los Hospitales Generales Xoco, Rubén Leñero y Pediátrico Tacubaya son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, siendo necesario dejar establecido que la información que contienen los Programas Internos de Protección Civil hacen referencia a 3 subprogramas: de prevención, auxilio y restablecimiento, en ellos se precisan ubicación de instalaciones, acciones de mantenimiento, riesgos internos, protocolos de actuación en caso de emergencia, fase de alerta, funciones de las áreas de los Hospitales y unidades administrativas, croquis, planos arquitectónicos, descripción de las áreas que conforman los inmuebles identificando sus zonas de mayor riesgo, ubicación y capacidad de los tanques de diesel, cisternas, operación de casa de máquinas, evaluación y análisis de riesgos, clasificación de grado de riesgo, programa de mantenimiento general y manejo y recolección de residuos peligrosos RPBI, así como directorio de funcionarios con teléfonos celulares particulares, este último considerado como información confidencial dentro de la categoría de identificativos, ya que al no contar con el consentimiento de los servidores públicos que conforman el Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble, de divulgar este dato al público en general no así a las autoridades de las Unidades Médicas antes señaladas, nos encontramos imposibilitados en difundir el número de su teléfono celular particular, protegiendo en todo momento dicho dato personal, garantizando la tutela de la privacidad de los mismos que se encuentran en poder de esta Dependencia, en cumplimiento con el deber de secrecía, el respeto al derecho de la vida privada e intimidad.</p> <p>La información confidencial no está sujeta a plazo de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.</p> <p>Por lo antes descrito al entregar los Programas Internos de Protección Civil de los Nosocomios multicitados de este Ente Obligado, se pone en riesgo la vida y la integridad física del personal médico, administrativo, de intendencia y en general de todos los usuarios de los inmuebles asignados a esta SEDESA, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida.</p>	Confirma



De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado en contra del mismo inmueble. -----

Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -----

En la inteligencia de que es obligación del Estado, en la especie del Gobierno del Distrito Federal, custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles, a efecto de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y en este caso específico de los inmuebles asignados a este Secretaría. -----

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----

**Primero.** Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----

**Segundo.** La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----

**Tercero.** Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----

**Cuarto.** Los Bienes muebles y valores. -----

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----

Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.



SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S2E/04/15	Caso para autorización	<p>ACUERDO S2E/04/15: Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VIII, X y XVI, 8° primer párrafo, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 40, 41 42, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 de su Reglamento; el Pleno de este Órgano Colegiado CONFIRMA por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada en su totalidad, respecto de las solicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000049615 y 0108000053215 presentadas por la C. Sandra Hernández García en las cuales requiere "Solicito los planos de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal."(sic), por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen. -----</p> <p>Es necesario hacer la aclaración que este Ente Obligado cuenta en sus archivos con -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así con "... los planos de evacuación..." a los que se refiere la ciudadana. -----</p> <p>En este contexto se considera información restringida en su modalidad de reservada, el requerimiento objeto del presente Acuerdo, en razón de que los Hospitales de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que al entregar los -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general todo el personal administrativo que labora en nuestra Red Hospitalaria, así como de los pacientes internados o en tránsito, y sus familiares, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida, de igual forma se vulneraría la seguridad de sus instalaciones. -----</p> <p>Los croquis de referencia deben ser resguardados por seguridad en la inteligencia de que el Estado, en la especie el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Distrito Federal. -----</p> <p>De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado. -----</p> <p>Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. -----</p> <p>En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto de entrega la información multicitada son los siguientes: -----</p> <p>Primero.Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----</p>	Confirma



Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
		<p><b>Segundo.</b> La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----</p> <p><b>Tercero.</b> Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----</p> <p><b>Cuarto.</b> Los Bienes muebles y valores. -----</p> <p>Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----</p> <p>Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----</p>	

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.



SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S2E/05/15	Caso para autorización	<p><b>ACUERDO S2E/05/15:</b> Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracciones VIII, X y XVI, 8° primer párrafo, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción I, II y XIV, 40, 41 42, 50, 51 y 61 fracciones IV, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4° fracción I, 23, 24, 25, 29 y 30 de su Reglamento; el Pleno de este Órgano Colegiado <b>CONFIRMA</b> por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por un periodo de siete años, contados a partir de su clasificación o hasta que deje de existir la causa que le dio origen, respecto de las solicitudes de información pública registradas con los números de folio 0108000050715 y 0108000053815 presentadas por la C. Sandra Hernández García y el C... respectivamente, por la similitud de la información requerida, toda vez que en la primera de ellas señala: "<i>Solicito los planos de los hospitales del Gobierno del Distrito Federal; así como el historial de construcción de cada uno. También solicito los croquis de evacuación de cada uno de los hospitales del Gobierno del DF</i>"(Sic), y en la segunda: "<i>Solicito copia de los planos arquitectónicos del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa</i>" (Sic), es decir, ésta última requiere información de un Hospital el cual forma parte de la Red Hospitalaria de esta Secretaría. -----</p> <p>Es necesario hacer la aclaración que este Ente Obligado cuenta en sus archivos únicamente con planos arquitectónicos y -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, no así con "...croquis de evacuación..." a los que se refiere la ciudadana.-----</p> <p>Los Nosocomios de esta SEDESA son consideradas como instalaciones estratégicas del Gobierno de la Ciudad de México, por consiguiente información restringida en su modalidad de reservada, por lo que no es procedente entregar los <i>planos arquitectónicos</i> de éstos ni los -croquis de los inmuebles en los cuales se señalan las rutas de evacuación-, en razón que se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general todo el personal administrativo que labora en nuestra Red Hospitalaria, así como de los pacientes internados o en tránsito, y sus familiares, lo cual contraviene el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía que es la vida, de igual forma se vulneraría la seguridad de sus instalaciones. -----</p> <p>Los planos y croquis de referencia deben ser resguardados por seguridad en la inteligencia de que el Estado, en la especie el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y brindar seguridad a las personas y bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio y los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Distrito Federal. -----</p> <p>De igual forma se vulneraría la seguridad de las instalaciones ya que los posibles daños que se causarían al hacer pública la información requerida repercutiría en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra ciudad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona o bien como se ha manifestado. -----</p> <p>Asimismo, ser objeto del delito de robo del algún bien mueble necesario para el buen desempeño de la función diaria, es decir, la atención médica. --</p> <p>En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían en el supuesto</p>	Confirma



Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
		<p>de entrega la información multicitada son los siguientes: -----</p> <p><b>Primero.</b> Por tratarse de Inmuebles Públicos, se pone en riesgo la vida, la salud y la integridad física de todos y cada uno de los servidores públicos y usuarios de los servicios que otorga este Ente Obligado. -----</p> <p><b>Segundo.</b> La seguridad de las instalaciones de los Inmuebles. -----</p> <p><b>Tercero.</b> Se coloca en riesgo los archivos con valor administrativo, legal, fiscales y contables. -----</p> <p><b>Cuarto.</b> Los Bienes muebles y valores. -----</p> <p>Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información requerida no sea empleada para fines lícitos, en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, materialización de graves riesgos y de imposible reparación por los motivos antes descritos. -----</p> <p>Siendo las autoridades responsables de su conservación, guarda y custodia la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de los Hospitales Generales, Pediátricos y Materno-Infantiles. -----</p>	

Esta foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 23 de febrero de 2015.